9838

020090-000405-19

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

"FONDO SECTORIAL INNOVAGRO"

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de marzo de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación, con RUT: 215.933.830.018, (en adelante denominada **"ANII"**), representada en este acto por Jorge Moleri en su calidad de Director, con sede en esta Ciudad, y domicilio en Av. Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UdelaR) - Facultad de Agronomía, con RUT: 214.181.750.018, representada en este acto por Prof. Dr. Ariel Castro en su calidad de Decano, con domicilio en Av. Eugenio Garzón 780 (en adelante el **"Beneficiario"**), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el **"Contrato"**), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es financiar proyectos que tiendan a fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el país. En el marco del Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), con fecha 22 de diciembre de 2008, se creó el Fondo Sectorial INNOVAGRO. El mismo se dedica a la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el área agropecuaria y agroindustrial, a través de la financiación de proyectos.

El objetivo general de INNOVAGRO, es promover la resolución de problemas actuales o que deriven de estudios prospectivos para el desarrollo de oportunidades de las cadenas agroindustriales, preferentemente exportadoras. En tal sentido, se financiarán programas y proyectos de investigación orientados a temáticas estratégicas definidas para cada convocatoria.

En el marco de este fondo sectorial se creó la convocatoria *"Plataformas agroambientales en el marco de una intensificación sostenible"*.

1.2 Con fecha 19 de febrero de 2018 la ANII formuló un llamado con el objetivo de apoyar económicamente proyectos de I+D+i en el área agropecuaria vinculada a las plataformas agroambientales y experimentos de largo plazo (en adelante el **"Fondo Sectorial INNOVAGRO 2018"**).

1.3 El Beneficiario se presentó al llamado indicado en el numeral 1.2 que antecede a efectos de obtener el apoyo económico mediante la modalidad de subsidio, para aplicarlo a la ejecución del proyecto Número **FSA_PI_2018_1_148811** denominado ***"Biodiversidad del campo natural en un contexto de intensificación de la producción agropecuaria"*** (en adelante el **"Proyecto"**), cuya ejecución será responsabilidad de **Felipe Lezama** (en adelante el **"Responsable Científico"**).

1.4 El presente Proyecto se encuentra en calidad de "Asociado" a los proyectos FSA_PI_2018_1_148653, FSA_PI_2018_1_148819, FSA_PI_2018_1_149022 y al Programa Número **FSA_PP_2018_1_148651** denominado ***"Sostenibilidad de la Producción Ganadera basada en Campo Natural: una plataforma para el análisis cuantitativo de compromisos entre productividad, estabilidad y resiliencia ante distintas opciones de intensificación"*** cuya ejecución será responsabilidad de **Fernando Lattanzi** financiado también en el marco de la presente convocatoria.

1.5 La adhesión del Responsable Científico al presente Contrato se realizará con posterioridad a la firma del mismo, a través de la suscripción de un documento cuyo modelo se anexa al presente (ANEXO I).

1.6 El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII N° **3327/018**, de fecha **11 de diciembre de 2018**, en virtud del informe del Comité de Evaluación y Seguimiento y el Comité de Agenda del Fondo Sectorial INNOVAGRO.

1.7 Es intención de las partes acordar los términos y condiciones en que se hará efectivo el financiamiento del Proyecto.

1.8 Constituyen parte del presente Contrato, las Bases, el Proyecto, y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente Contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente Contrato el presente primará a todos los efectos.

1.9 También conforman anexos del presente Contrato el modelo de documento de adhesión a ser suscrito por el Responsable Científico mencionado en el numeral 1.4 precedente (ANEXO I), el Cronograma de Ejecución Financiera y el Cronograma de Actividades (ANEXO II), y la carta del Responsable Científico donde se detalla la gestión de fondos del proyecto (ANEXO III).

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a otorgar al Beneficiario, quien desde ya acepta, un financiamiento no reembolsable de hasta **UYU 3.596.800** (pesos uruguayos tres millones quinientos noventa y seis mil ochocientos) (en adelante el **"Monto Financiado"**), necesario para cubrir los costos del Programa según detalle que surge del Cronograma de Ejecución Financiera. Si el costo del programa excediere el monto total otorgado a través de este Contrato, dicho excedente deberá ser cubierto por el Beneficiario; y en caso de ser inferior y haberse realizado desembolsos por parte de la ANII, el monto sobrante deberá ser reintegrado a esta por el Beneficiario.

2.2 Por su parte, el Responsable Científico se obliga, sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en este Contrato, a ***(i)*** ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo y sus anexos. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Responsable Científico deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las instrucciones que la ANII le notifique, en caso de verificarse cualquier anomalía que impida al Responsable Científico cumplir con la realización del Proyecto en los términos previstos, éste deberá comunicar a la ANII, la que en cada caso resolverá; ***(ii)*** destinar los fondos recibidos exclusivamente para la ejecución del Proyecto, conforme los fines previstos

en las Bases, documentos complementarios y aquellos detallados en el presente Contrato. ***(iii)*** entregar a la ANII al culminar el plazo del Contrato un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes de avance que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca, ***(iv)*** cumplir con lo estipulado en el presente Contrato, en las Bases y de los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

2.3 El Beneficiario por su parte se obliga, sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en este Contrato, a: ***(i)*** administrar los fondos desembolsados por la ANII a efectos de su aplicación en la ejecución del Proyecto; y ***(ii)*** proporcionar al Responsable Científico los medios técnicos y la infraestructura necesarios para la ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo que surge de este Contrato y demás regulaciones que sean pertinentes. ***(iii)*** cumplir con lo estipulado en el presente Contrato, en las Bases, y en los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

TERCERO. DESEMBOLSOS:

3.1 El Monto Financiado será desembolsado al Beneficiario de la siguiente forma:

(i) un desembolso inicial de hasta **UYU 420.000** (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil). Si transcurridos 60 días desde la suscripción del Contrato, el Responsable Científico no entregara a la ANII el documento de adhesión firmado (cuyo modelo se incluye en el ANEXO I), la ANII tendrá la potestad de cancelar el Proyecto, solicitando al Beneficiario la devolución del desembolso inicial.

(ii) desembolsos semestrales sucesivos, que serán entregados de acuerdo al Cronograma de Ejecución Financiera, siempre que se acredite por parte del Responsable Científico, a satisfacción de la ANII, el cumplimiento de las actividades incluidas en el Cronograma que hayan motivado los desembolsos anteriores, así como también: **a)** que las sumas desembolsadas bajo el anterior desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento de las actividades previstas para el período considerado, de acuerdo al Cronograma de Actividades y que el monto rendido por el Beneficiario sea mayor al 75% del último monto desembolsado; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos, salvo en el caso del primer desembolso, en el que se podrán tener en cuenta gastos realizados a partir de la fecha de inicio del proyecto. En ningún caso los gastos podrán ser anteriores a la fecha de Resolución del Directorio que aprueba el Proyecto; **c)** que el Beneficiario ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados; **d)** que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado; **e)** que el Responsable Científico otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma de Actividades, y que éste sea aprobado; **f)** que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados y conforme a las pautas de rendición de gastos que la ANII estipule, las que serán oportunamente comunicadas al Beneficiario y al Responsable Científico.

(iii) un desembolso final por una suma de hasta el 10% (diez por ciento) del monto financiado, es decir una suma de hasta **UYU 360.000** (pesos uruguayos trescientos sesenta mil), que será entregada por la ANII al Beneficiario, una vez que ésta haya aprobado el informe final a ser presentado por el Responsable Científico en el plazo estipulado en el Cronograma de Actividades. Dicha suma será entregada en carácter de reembolso de gastos, a diferencia de los restantes desembolsos de fondos, por lo que el Responsable Científico deberá cumplir previamente con todos los requisitos previstos en el numeral (ii) precedente, dentro del plazo máximo establecido para ello.

3.2 En relación al proyecto de referencia el Beneficiario autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta bancaria que se detalla en el ANEXO III. En caso que la cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al Banco de la República Oriental del Uruguay los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Beneficiario. Asimismo reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

3.3 Si el gasto rendido por el Beneficiario estuviera expresado en dólares americanos, se convertirá a moneda nacional utilizando el tipo de cambio efectivamente transado en la operación de cambio, siempre que el Beneficiario cuente con los comprobantes de la compra venta para cada transacción efectuada, condición necesaria para justificar el tipo de cambio al que se está convirtiendo el gasto rendido y por el importe exacto del mismo.

CUARTO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

Sujeto a los términos del presente, este Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por parte del Beneficiario. No obstante, todas las obligaciones referentes al Responsable Científico entrarán en vigencia a partir de la suscripción por parte de éste del documento de adhesión cuyo modelo se incluye en el Anexo I. La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día **01 de abril de 2019** y se extenderá por el plazo de **48 meses**, según el Cronograma de Actividades. Ambas partes acuerdan que para el caso en que se produzcan demoras y/o suspensiones en los desembolsos del Monto Financiado por parte de la ANII, y siempre que no resulten imputables al Beneficiario y/o al Responsable Científico, se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del Proyecto por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión. El Responsable Científico podrá solicitar prórrogas respecto de los plazos previstos para el cumplimiento de las actividades previstas en el Cronograma, las que deberán ser debidamente justificadas, quedando sujetas a aprobación por parte de la ANII.

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionadas, no imputables al Beneficiario y/o al Responsable Científico o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

QUINTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

5.1 La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato.

5.2 Una vez finalizado el presente contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de cinco años desde la extinción del presente contrato.

5.3 El Beneficiario deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del mismo, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario, seguida de la frase **"Proyecto ANII - FSA_PI_2018_1_148811"**

5.4 Los documentos originales deberán ser archivados por el Beneficiario, con el fin de ser auditado por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

SEXTO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

6.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes e inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias. En este contexto, el Responsable Científico y el Beneficiario deberán proporcionar a la ANII en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente Contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este Contrato. En caso de ser requerido por ANII, el Beneficiario también deberá aportar su propia información contable y/o financiera a los mismos efectos.

6.2 En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento del Beneficiario y/o del Responsable Científico, y les otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúen sus descargos. Si vencido dicho plazo no dieren una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

6.3 Las facultades de contralor se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique al Beneficiario (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo).

SÉPTIMO. PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS:

7.1 La adquisición de equipos para la ejecución del Proyecto, será efectuada por el Beneficiario mediante las sumas desembolsadas que se indican en la cláusula TERCERO, a su nombre o a nombre de quién la ANII oportunamente le indique. A partir del momento de la adquisición del Equipo y hasta la finalización del presente Contrato, será obligación del Beneficiario destinar los equipos para la finalidad prevista en el Proyecto. Durante ese plazo, el Beneficiario será responsable ante la ANII por la realización de las reparaciones necesarias, el mantenimiento y service necesario, comprometiéndose a mantenerlos en forma adecuada de manera que puedan ser utilizados para la ejecución del Proyecto. Se entenderá que el Beneficiario ha incumplido la presente obligación siempre que los equipos sufran deterioros que no sean debidamente reparados en tiempo y forma, con excepción del normal deterioro producido por el uso legítimo o por la acción del tiempo. El incumplimiento de la obligación de destinar los equipos conforme lo previsto en el Proyecto, y de velar por su debido mantenimiento se entenderá un incumplimiento grave del presente Contrato a los efectos previstos en la cláusula NOVENO del presente.

7.2 El equipamiento comprado con fondos ANII por un monto mayor a U$S 10.000 (sin impuestos) o su equivalente en pesos, deberá ser ingresado en el Registro de Equipamiento Científico (REC) que se encuentra disponible en la página web de ANII.

7.3 Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 7.1 precedente, relativa a la obligación de destinar los equipos conforme lo previsto en el Proyecto o de velar por su debido mantenimiento, o bien en caso que medien otras razones justificadas a juicio de la ANII, ésta podrá indicar al Beneficiario un nuevo destino para los Equipos, incluyendo la obligación de cederlos a un tercero. En ese caso, será obligación del Beneficiario adoptar las medidas necesarias para que el Equipo sea destinado conforme las instrucciones de la ANII, incluyendo la cesión de su propiedad a un tercero. El incumplimiento de esta obligación se entenderá un incumplimiento grave del presente Contrato a los efectos previstos en la cláusula del presente.

7.4 El Beneficiario y el Responsable Científico serán exclusivamente responsables por los daños que pudieran sufrir los miembros del Equipo de Investigadores, así como terceros y/o bienes, por el manejo de los Equipos o a consecuencia de la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: INDEPENDENCIA:

La relación establecida por la ANII con el Beneficiario y el Responsable Científico en base al presente convenio, es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Ningún empleado contratado por el Beneficiario se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc., tanto propias como de sus dependientes y contratados. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo) que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrán responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato.

NOVENO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

9.1 El Beneficiario y el Responsable Científico se obligan a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente Contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Beneficiario. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones y/o daños y perjuicios a terceros resultantes de los servicios prestados. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

9.2 En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Beneficiario en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar al Beneficiario a defender o contestar dicha acción o reclamo, sin perjuicio de las acciones que la ANII decida promover directamente. En ningún caso, el Beneficiario podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

9.3 Asimismo, el Beneficiario y el Responsable Científico se comprometen a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.

10.1 En caso de incumplimiento del Beneficiario y/o del Responsable Científico de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá: **(i)** suspender los desembolsos a efectuarse al Beneficiario en virtud del presente Contrato hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto; y/o **(ii)** considerar resuelto el presente Contrato en forma inmediata, sin necesidad de preaviso, y sin que deba realizarse ningún desembolso ulterior, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

10.2 Si en cualquier momento se constatara que el Proyecto presentara un grado de avance menor al 70% del grado de avance esperado conforme lo previsto en Proyecto y en los correspondientes cronogramas acordados entre las partes, se entenderá configurado un incumplimiento del tipo mencionado en el numeral 10.1 precedente, quedando facultada la ANII a tomar cualquiera de las medidas previstas en el referido numeral, sin que ello genere responsabilidad o derecho a indemnización de ningún tipo. Esta medida será aplicable en todos los casos, con excepción de aquellos en que el retraso sea consecuencia de hipótesis de fuerza mayor no atribuibles al Beneficiario.

10.3 Sin perjuicio de lo previsto en los numerales precedentes, en caso de: **(i)** detectarse uno o varios incumplimientos graves o irregularidades graves y **(ii)** en caso de un accionar doloso o con culpa grave del Beneficiario, la ANII podrá además exigir la devolución de las sumas desembolsadas, más los intereses legales devengados. Adicionalmente, en los casos antes mencionados, el Beneficiario deberá abonar a la ANII en concepto de pena (Art. 1363 del Código Civil), el equivalente al 10% monto total de las sumas desembolsadas hasta el momento de la suspensión de los desembolsos o de la rescisión del Contrato, más los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a la ANII.

10.4. Fuera de las hipótesis indicadas en los numerales precedentes, la ANII estará facultada a rescindir el presente Contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar al Beneficiario y al Responsable Científico su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 30 días por medio fehaciente. La rescisión resuelta de esta forma no generará responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo.

10.5 En caso de cerrar exitosamente el Proyecto, el mismo estará supeditado al cierre exitoso del resto de los proyectos asociados y del Programa de referencia dado su vínculo de dependencia.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL PROYECTO:

El Beneficiario y/o el Responsable Científico deberán solicitar autorización a la ANII para toda modificación que se requiera en el Proyecto respecto de las áreas bajo su responsabilidad, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe la solicitud y el Beneficiario y/o el Responsable Científico implementen de todas formas la modificación en cuestión, las partes acuerdan que se entenderá un incumplimiento del Contrato a los efectos previstos en la cláusula DÉCIMO,

pudiendo la ANII asimismo resolver la rescisión inmediata del presente Contrato sin responsabilidad y sin obligación de realizar desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD:

12.1 Las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. En este sentido, la ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley 18.381 (y demás normas concordantes y complementarias) en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, ANII podrá utilizar libremente la información antes referida con fines estadísticos o de difusión de los datos generales del Proyecto y todo aquello que se identifique como publicable.

12.2 Asimismo, el Beneficiario deja expresa constancia de que autoriza e instruye a ANII para que, cuando a juicio de ésta ello sea necesario para el correcto y adecuado cumplimiento y control del presente Contrato, y en particular durante las instancias de evaluación, ejecución del Proyecto, proporcione a terceros (incluyendo pero no limitándose a los socios del fondo, evaluadores, consultores, agentes financiadores, ministerios, etc.) toda la información relativa al Proyecto, incluyendo información de los proyectos, postulaciones, evaluaciones, informes de seguimiento y cierre.

12.3 Por su parte, ANII informa que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, asume la obligación de requerir a los terceros a los que se les proporcionen los datos personales, conforme lo antes dispuesto, que los mismos sean tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD:

13.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. Las opiniones o resultados que de la investigación se deriven, no comprometerán a la ANII.

13.2 Toda publicación que el Responsable Científico realice se debe incluir la siguiente leyenda: "La investigación que da origen a los resultados presentados en la presente publicación recibió fondos de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación bajo el código **FSA_PI_2018_1_148811**."

DÉCIMO CUARTO: TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES:

14.1 En caso de obtenerse resultados, productos y/o procesos en el proyecto susceptibles de amparo jurídico, la titularidad y distribución de los derechos patrimoniales emergentes serán de titularidad compartida entre INIA y los Beneficiarios al momento de firmar el Contrato INIA - Beneficiarios. En ese sentido, todos los registros de derechos de propiedad intelectual serán solicitados en nombre de INIA y los Beneficiarios como propietarios conjuntos en la siguiente proporción: 50% INIA y 50 % los Beneficiarios. Ninguna de las partes transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos de propiedad intelectual sin el previo consentimiento por escrito de la/s otra/s Parte/s. Las regalías y otros ingresos generados con motivo del otorgamiento de las licencias serán en favor de INIA y los Beneficiarios en la siguiente proporción: 50% INIA y 50 % los Beneficiarios. El INIA asumirá todos los costos asociados a la tramitación y gestión de los derechos de propiedad intelectual.

14.2 El Beneficiario asegurará en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a los miembros del equipo o personal que trabaje en la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE GÉNERO:

15.1 El Beneficiario declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral, y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas;

15.2 El Beneficiario se compromete a evaluar los potenciales impactos ambientales negativos, resultantes del uso de las tecnologías a ser desarrolladas;

15.3 Asimismo se obliga a incluir en el proceso de desarrollo medidas de mitigación de los impactos, que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determine a tales efectos;

15.4 El Beneficiario declara que conoce y acepta la legislación vigente en materia de género, referida a la igualdad de oportunidades para todas las personas, y que en los procesos de selección, evaluación, capacitación y fijación de remuneraciones del personal que contrate dará fiel cumplimiento a la misma; y

15.5 El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto por parte del Beneficiario aparejará la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: MORA AUTOMÁTICA:

Queda pactada la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUTOS:

17.1 Serán de exclusivo cargo del Beneficiario toda presente o futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias relacionadas con el presente convenio.

17.2 El desconocimiento o la falta de información del Beneficiario no servirá de excusa para el no pago de los gastos, costos o tributos antes referidos.

DÉCIMO OCTAVO: COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Las partes aceptan someter la interpretación y el cumplimiento del presente convenio a las leyes y los tribunales competentes en la ciudad de Montevideo.

VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente Contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIOS:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por la ANII

Jorge Moleri
Director
Agencia Nacional
de Investigación e Innovación

Fecha:

Por el Beneficiario

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

Fecha:

ANEXO I

Montevideo, **XXX** de **XXX** de 2019

A través del presente documento, <Nombre y apellido del Responsable del proyecto>, CI <Nº de CI del Responsable>, con domicilio en <Domicilio del Responsable>, deja expresa constancia de su aceptación de la totalidad de los términos y condiciones del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "FONDO SECTORIAL INNOVAGRO"** (en adelante el "Contrato") suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y <Institución que realizará la gestión de los fondos del proyecto> (<Sigla de la Institución, si corresponde>) con fecha **<Dato a ser proporcionado por el Ejecutivo>** de 2019, a través del cual fue designado en la calidad de Responsable Científico del proyecto **FSA_PI_2018_1_XXX** titulado <Título Proyecto> con el alcance previsto en dicho Contrato.

En consecuencia, con la suscripción del presente documento se da cumplimiento a lo previsto en las cláusulas PRIMERO y TERCERO del Contrato respecto al requisito de adhesión del Responsable Científico al mismo, y <Nombre y apellido del Responsable del proyecto> asume todos los derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones que le fueron asignados en el Contrato.

El Responsable Científico constituye domicilio a todos los efectos a que dé lugar éste documento y el Contrato al cual a través del mismo se adhiere, en el indicado en la comparecencia. Asimismo, el Responsable Científico declara como válidos el siguiente número de contacto y dirección de correo electrónico a efectos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO OCTAVO del Contrato.

Nro. de teléfono/Fax:

Correo Electrónico:

Se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, siendo obligación del Responsable Científico proporcionar un ejemplar a la ANII y otro al Beneficiario, como constancia de su adhesión al Contrato.

Responsable Científico

ANEXO II

Cronograma de Ejecución Financiera

Rubro	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Retención 10%	Total
	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre		
ADE - Adecuación Edilicia	0	0	0	0	0	0	0	0		0
ADM - Gastos por Administración (*)	0	45.000	0	45.000	0	45.000	0	45.000		180.000
BIB - Material Bibliográfico	0	0	0	0	0	0	0	0		0
CAP - Capacitación	0	0	0	0	0	0	0	0		0
CON - Consultores	0	100.000	0	170.000	0	0	0	0		270.000
DIF - Promoción y Difusión	0	0	35.000	0	0	0	0	0		35.000
DIV - Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	0	100.000	100.000
EQL - Equipamiento Laboratorio	30.000	0	0	0	0	0	0	0		30.000
EQO - Otros Equipos	35.000	35.000	0	0	0	0	0	0		70.000
IMP - Imprevistos (**)	0	0	0	0	0	0	0	0	180.000	180.000
INS - Materiales e Insumos	120.000	100.000	100.000	100.800	25.000	0	0	0		445.800
PAS - Pasajes	30.000	0	30.000	0	0	0	0	0		60.000
PPI - Protección Propiedad Intelectual	0	0	0	0	0	0	0	0		0
PRF - Profesores Visitantes	0	0	0	0	0	0	0	0		0
SER - Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0		0
SOF - Software	0	0	0	0	0	0	0	0		0
TEC - Personal Técnico	185.000	270.000	270.000	270.000	270.000	185.000	185.000	105.000	80.000	1.820.000
VIA - Viajes y Estadías	20.000	120.000	20.000	120.000	20.000	86.000	10.000	10.000		406.000
VRI - Vinculación a Redes de Información	0	0	0	0	0	0	0	0		0
TOTAL	420.000	670.000	455.000	705.800	315.000	316.000	195.000	160.000	360.000	3.596.800

Cronograma de Actividades

Cronograma de Ejecución de Actividades por Bimestre																													
Nº	Actividad	Resultado Esperado	Hito (SI/NO)	Año 1						Año 2						Año 3						Año 4					
				1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
1	Instalación de experimento: restauración de campo invadido por gramilla	Selección del sitio de estudio e instalación de parcelas permanentes del experimento. Descripción de la situación inicial de las comunidades de pastizal.	si	x	x	x	X																				
2	Prospección e identificación de pastizales secundarios de distintas edades y remanentes de pastizal natural en distintos paisajes agrícolas del país.	Localización de sitios de muestreo.	no	x	x	x				x	x	x	X														
3	Remoción de gramilla y siembra de especies: experimento de restauración activa	Inicio del experimento de restauración activa de campos engramillados: ejecución de tratamientos	si					x	x																		

4	Muestreo de diversidad florística de experimentos de largo plazo y red de predios	Consolidación de plataforma experimental de largo plazo, y fortalecimiento de colaboración interinstitucional. Establecimiento y estandarización de protocolos de evaluación de diversidad.	no				x	x	x									x	x	**X**						
5	Relevamiento de vegetación de remanentes de pastizal y de parches de pastizal secundario en distintos paisajes agrícolas.	Obtención de datos de la diversidad florística de los sitios muestreados	no									x	x	x				x	x	x						
6	Relevamiento de la vegetación en experimentos de restauración activa post-forestación	Obtención de datos de la diversidad florística en los experimentos	no				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
7	Relevamiento de la vegetación en experimentos de restauración invadidos por gramilla	Obtención de datos de la diversidad florística en los experimentos	no				x	x				x	x					x	x				x	x			
8	Caracterización del potencial de restauración de pastizales secundarios	Modelado de trayectorias sucesionales de pastizales secundarios	si																			x	x	**X**		
9	Elaboración de modelo de respuesta de la diversidad frente a distintos gradientes de intensificación	Modelos de respuesta de la diversidad frente a distintos gradientes de intensificación.	si																			x	x	x	x	x
10	Evaluación de técnicas de restauración activa de pastizales	Pautas de manejo para restauración de campos degradados.																				x	x	x	x	x
11	Evaluación de informe final del proyecto	Evaluación de los impactos de la intensificación de los sistemas de producción ganaderos y del reemplazo de áreas pastoriles por agricultura y forestación	si																							**X**

ANEXO III

Montevideo, 13 de febrero de 2019

Sr. Secretario Ejecutivo de la ANII

Omar Barreneche

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

Por la presente, y en relación con la propuesta **FSA_PI_2018_1_148811** Título: "Biodiversidad del campo natural en un contexto de intensificación de la producción agropecuaria", solicito a Ud. que la administración del mismo sea realizada por Fundación Eduardo Acevedo.

- **Datos de contacto del responsable Administrativo del proyecto:**
  - Nombre y Apellido: Javier Sellanes Rodriguez
  - Cédula de Identidad: 3.743.724-4
  - Teléfono: 23562224
  - Mail: feacevedo@gmail.com
- **Cuenta Bancaria:**
  - Banco: BROU
  - Nº de cuenta: 001563180-00001
  - Sucursal: 19 de Junio
  - Cuenta Corriente / Caja de Ahorro: Cuenta Corriente
  - Titular: Fundación E. Acevedo
  - Moneda: Pesos Uruguayos

Adjuntamos certificado de representación notarial correspondiente, (IMPORTANTE: en los casos de facultades de la UDELAR, no es necesario adjuntarla), así como certificado de BPS y DGI vigentes.

A su vez, comunicamos a Ud. que la fecha de inicio de nuestra propuesta será el día 1 de abril de 2019.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente;

Dr. Felipe Lezama

Responsable del proyecto